



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

IOP. N° 8.149/2018
JPMR/hop.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° IOP-857, de 2018, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de San Pedro de la Paz.

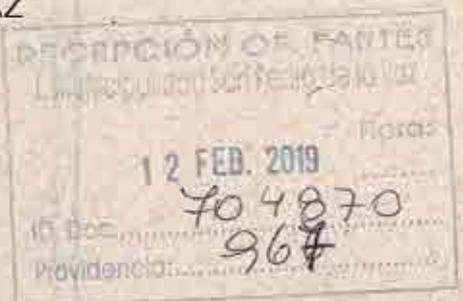
Saluda atentamente a Ud.

VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
Contralor Regional (S)
Contraloría Regional del BíoBío

Fecha: 12 FEB 2019

Firma:

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL CONTROL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
SAN PEDRO DE LA PAZ.





INSPECCIÓN DE OBRA PÚBLICA

**MUNICIPALIDAD SAN PEDRO
DE LA PAZ**

**INFORME N° IOP-857/2018
11 DE FEBRERO DE 2019**



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final de Inspección de Obra Pública N° 857, de
2018
Municipalidad de San Pedro de la Paz.**

Objetivo: La inspección tuvo por finalidad comprobar que la ejecución de la obra "Construcción de áreas verdes en diversos sectores del barrio (Laguna Grande)", por parte de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, se ajuste a las exigencias constructivas contenidas en las bases de la licitación y que se haya dado cumplimiento a los requerimientos técnicos y de prevención de riesgos establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato.

Preguntas de la Fiscalización:

- ¿Exigió la inspección técnica de la obra el cabal cumplimiento del contrato en examen, conforme con su deber de velar por la correcta ejecución y el fiel cumplimiento del mismo, en materias de construcción, prevención de riesgos y medioambiente?

Principales Resultados:

- Se estableció que había partidas de pavimentos y de iluminación que se encontraban con atrasos en su ejecución respecto de lo planificado en la Carta Gantt del proyecto, sin advertir registro que diera cuenta que la ITO, haya hecho presente esa situación a la empresa, a fin de tomar las medidas correctivas para cumplir con el desarrollo de las obras en forma proporcional al plazo de ejecución pactado, según lo dispuesto en el artículo 64 del Título XIII "Inspección Técnica" de las bases administrativas generales para contratos a suma alzada de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, atendido lo cual esa entidad edilicia deberá velar, en lo sucesivo, el cumplimiento de las obligaciones de la ITO en dichas materias.
- Se advirtió la presencia de personal de la empresa contratista trabajando sin los elementos de protección personal, vulnerando lo establecido en el artículo 53 del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, atendido lo cual la Municipalidad de San Pedro de la Paz deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que se cursó la multa correspondiente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de las bases generales del contrato, en un plazo que no exceda del 8 de mayo de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PMH



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

IOP N° 8.149/2018

INFORME FINAL N° 857, DE 2018,
SOBRE INSPECCIÓN A LA OBRA
"CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS VERDES
EN DIVERSOS SECTORES DEL BARRIO
(LAGUNA GRANDE)", SAN PEDRO DE LA
PAZ.

CONCEPCIÓN, 11 FEB 2019

Se efectuó una inspección a las obras del contrato "Construcción de áreas verdes en diversos sectores del barrio (Laguna Grande)", a cargo de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, la cual tuvo por finalidad constatar que las referidas obras se ajusten a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y que se haya dado cumplimiento a los requerimientos administrativos, medioambientales y de prevención de riesgos -estos últimos referidos a la ejecución de los trabajos-, establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato.

El equipo designado para desarrollar la fiscalización, estuvo integrado por don Christian Venegas Vergara y don Juan Pablo Mancilla Runin, fiscalizador y supervisor, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

En el marco de la planificación anual correspondiente al año 2018, esta Entidad de Control ha determinado efectuar una revisión a las obras del mencionado contrato, a fin de verificar el cumplimiento de los estándares con que se materializan. Lo anterior, debido al impacto social del proyecto en dicha comuna.

Asimismo, a través de la presente fiscalización esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR
VICTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO (S)
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, y 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles.

ANTECEDENTES GENERALES

El contrato de la especie consiste en el mejoramiento de las áreas verdes del sector, actualmente degradadas, atendido su uso como estacionamiento. Para ello, se replantea el tipo de pavimento de uso peatonal y vehicular, en particular en las zonas de acceso a los edificios. También se pretende recuperar las áreas deterioradas a través de la arborización e inclusión de césped, además de iluminar el sector, mediante la instalación de luminarias led para aumentar la sensación de seguridad.

Cabe hacer presente que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, aprobó, mediante la resolución N° 3.019, de 25 de agosto de 2017, el convenio ad referendum de transferencia de fondos, suscrito con la Municipalidad de San Pedro de la Paz, para la ejecución del proyecto en comento.

Al momento de practicar la presente fiscalización -octubre de 2018-, la obra se encontraba en ejecución, y se habían cursado dos estados de pago por el monto acumulado de \$ 37.474.588, equivalente a un 19% del precio convenido.

Cabe mencionar, que con carácter confidencial, mediante el oficio N° 165, de 4 de enero de 2019, fue puesto en conocimiento del Alcalde la Municipalidad de San Pedro de la Paz, el preinforme de observaciones N° 857, de 2018, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ORD. N° 155, de 31 de enero de 2019, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la elaboración del presente informe final.

OBJETIVO

La inspección tuvo por finalidad comprobar que la ejecución del proyecto en comento, se ajuste a exigencias constructivas contenidas en las bases de la licitación y que se haya dado cumplimiento a requerimientos técnicos y de prevención de riesgos establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato.

En lo específico, la revisión se focalizó en las obras de pavimentos e iluminación, junto con las certificaciones correspondientes que acreditan que los trabajos cumplen con las características y atributos estipulados en las especificaciones técnicas del proyecto, y la fiscalización de las condiciones de seguridad en que laboran los trabajadores.

Las partidas objeto del presente examen, se contienen en el cuadro que se presenta a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N°1

N°	PARTIDA	AVANCE FÍSICO AL ESTADO DE PAGO N°2
2	PAVIMENTOS	
2.1	Compactación terreno natural (preparación subrasante)	60%
2.5	Suministro y colocación de solerillas	90%
5	ILUMINACIÓN	
5.5	Canalizaciones	100%

Fuente: Tabla confeccionada por esta Entidad de Control conforme a la información contenida en el estado de pago N° 2, del 13 de septiembre de 2018.

METODOLOGÍA

El examen se practicó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, y en la resolución N°20, de 2015, de este origen, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y comprendió la realización de 3 visitas selectivas a la citada obra durante el período comprendido entre el 8 de octubre y el 5 de noviembre de 2018.

Además de lo anterior, se solicitó documentación complementaria y/o aclaraciones en los casos que se estimó pertinente.

Es del caso indicar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la mencionada resolución N° 20, de 2015, de este origen, conforme a su nivel de complejidad el informe final calificará las observaciones como Altamente complejas (AC) o Complejas (C), si de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; y como Medianamente complejas (MC) o Levemente complejas (C), aquellas que causen un menor impacto en tales criterios.

ANTECEDENTES DE LA OBRA

Nombre del contrato	Construcción de áreas verdes de diversos sectores del barrio (Laguna Grande).
Mandante	Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Bío Bío
Unidad técnica	Municipalidad de San Pedro de la Paz.
Ubicación	Calle Los Nogales, entre Av. Los Aromos y calle Las Pataguas, Sector Laguna Grande, Villa San Pedro.
Contratista	Manuel Alejandro Muñoz Ríos
Inspector fiscal	Glenda Ayala Collarte



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto adjudicación	N° 6.339, de 2018.
Procedimiento de Contratación	Licitación Pública.
Modalidad de contratación	Suma Alzada.
Monto original del contrato	\$ 134.689.246.-
Aumentos de obras	No Hay
Disminuciones de obras	No hay
Monto total del contrato	\$ 134.689.246.-
Plazo original del contrato	150 días corridos.
Aumento de plazo	No hay.
Plazo total	150 días corridos.
Avance financiero al momento de la inspección	19%
Avance físico al momento de la inspección	19%.
Fecha de inicio	22 de junio de 2018.
Fecha de término legal	21 de noviembre de 2018.
ID Mercado Público	2785-8-LQ18

Fuente: Antecedentes proporcionados por Municipalidad de San Pedro de la Paz.

Al momento de practicada la inspección -octubre de 2018-, las faenas se encontraban en pleno desarrollo, con obras en cada uno de los frentes de trabajo.

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. SOBRE ASPECTOS CONSTRUCTIVOS

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	CONCLUSIÓN
1	Suministro y colocación de solerillas	Se consultan solerillas MINVU Tipo C para el confinamiento de las áreas de pavimento, césped y maicillo según lo indicado en el plano de arquitectura.	En la totalidad de las solerillas instaladas, se omitió dejar 5 cm libres cada dos metros de dicho elemento, cuya finalidad era permitir el escurrimiento de las aguas lluvias.	La situación descrita vulnera lo señalado en el numeral 2,5 "Suministro y colocación de solerillas" de las especificaciones técnicas, según el cual cada 2 metros lineales de solerilla continua, se deberá dejar 5 cm libres, permitiendo así un efectivo escurrimiento de aguas lluvias.	Anexo fotográfico, fotos Nos. 1 a 4	En su respuesta, el municipio señala que al instalar las solerillas se dejó un emboquillado de 5 centímetros cada dos metros para lograr el buen confinamiento de éstas, el cual se retiró una vez que las solerillas se encontraban bien instaladas y sin riesgo de desprendimiento, dejando la separación requerida por especificación técnica.	Al respecto, es necesario aclarar que en las visitas inspectivas efectuadas por esta Entidad de Control, durante el proceso de fiscalización, no se advirtió la existencia de los emboquillados aludidos por el municipio. Ahora bien, los antecedentes gráficos proporcionados por esa entidad edilicia en su respuesta dan cuenta de la efectiva ejecución de las solerillas en armonía con las exigencias indicadas en las especificaciones técnicas, lo que permite subsanar la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. SOBRE ASPECTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	CONCLUSIÓN
1	Control de avance de la obra por parte de la Inspección Técnica de Obra (I.T.O.)	La inspección técnica de obras del contrato, se ITO, se preocupará que el avance de las obras se desarrolle en proporción al plazo de ejecución estipulado, debiendo proponer y ordenar al contratista las medidas necesarias para mantener el normal desarrollo de las obras.	De las visitas a terreno, efectuadas entre los días 8 de octubre y 5 de noviembre de 2018, por personal técnico de esta Entidad de Control, se estableció que las partidas de adocreto y adocésped se encontraban ejecutadas en aproximadamente un 52% y 63%, respectivamente, lo que contrasta con lo planificado en la Carta Gantt del proyecto, que preveía un avance físico cercano al 85%. Asimismo, solo se habían ejecutado las bases de las torres de iluminación y su canalización, en circunstancias que todos los trabajos asociados a la partida 5 "Iluminación", debían haber finalizado el 8 de octubre de 2018. En relación a esta materia, no se aprecia algún registro en el libro de obras que dé cuenta que la ITO, haya advertido esta situación a la empresa, a fin de tomar las medidas correctivas para cumplir con el desarrollo de las obras en forma proporcional al plazo de ejecución pactado.	Lo descrito no armoniza con lo estatuido en el Título XIII "Inspección Técnica" de las bases administrativas generales para contratos a suma alzada de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, que regulan el instrumento adocreto y adocésped en comento, el que en su artículo 64 señala que la ITO se preocupará que el avance de las obras se desarrolle en proporción al plazo de ejecución estipulado en el contrato, para cuyo objetivo controlará el avance contractual con el avance real y deberá proponer y ordenar al contratista las medidas necesarias para mantener el normal desarrollo de las obras. En la materia, debe tenerse en consideración lo dispuesto en la letra e) del numeral 20 de las bases administrativas especiales del contrato, conforme al cual la situación descrita daría lugar a la aplicación de una multa por el incumplimiento injustificado de la Carta Gantt.	Programa de Obra (Carta Gantt) Anexo fotográfico, fotos N°s 5 a 14.	El servicio señala en su informe técnico, que en el caso de los adocreto y adocésped los atrasos tienen relación con especies arbóreas presentes en los de pavimentos a intervenir, debiendo esperar la respuesta de la Dirección de Medio Ambiente de San Pedro de la Paz, antes de ejecutar los trabajos en dichos sectores. Por otro lado, manifiesta que la ITO rechazó algunos sectores, los cuales debieron ser reinstalados. Además, indica que esas partidas se finalizaron el 13 de noviembre de 2018, según consta en el Libro de Obra N° 2, folios N°s 2 y 3. En relación a las obras de iluminación, el Municipio manifiesta que la demora se debió a la entrega tardía de los postes galvanizados por parte del proveedor. No obstante lo anterior, señala que dichos trabajos finalizaron el día 5 de noviembre, dentro del plazo contractual original de la obra.	Al respecto, si bien las obras fueron finalizadas dentro del plazo contractual, no se advierte que la ITO haya adoptado las medidas necesarias ante el retraso en su ejecución, lo que confirma lo observado, y por tratarse de hechos consolidados, se debe mantener la observación. En lo sucesivo, el servicio deberá velar por el fiel cumplimiento de las labores de la ITO en relación al control de avance de las faenas y las medidas necesarias para mantener el normal desarrollo de las obras, conforme lo exigen los documentos que rijan los contratos. (AC)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. SOBRE ASPECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/M ATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	CONCLUSIÓN
1	Personal trabajando sin elementos de protección personal (EPP)	Sobre el uso de elementos de protección personal.	Durante las visitas practicadas a la obra, se estableció presencia de personal de la empresa laborando sin los elementos de protección personal.	Esta situación vulnera lo establecido en el artículo 53 del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que establece la obligación de parte del empleador de proveer a su personal de los elementos de protección personal correspondientes, y por otro lado, la obligación de los trabajadores a utilizarlos.	Anexo fotográfico, fotos N° 15 y 16.	El servicio manifiesta que se entregaron los implementos de seguridad a todos los trabajadores, y que la situación advertida correspondió a un hecho puntual. Además, el municipio concluye que por dicho incumplimiento se debe aplicar 1 día de multa al contratista, por no percatarse ese día que alguno de sus trabajadores no usaba sus elementos de protección personal.	Al respecto, es menester indicar que el artículo 93 de las Bases Generales del contrato, señala que el contratista estará afecto a sanción por no cumplimiento de disposiciones legales de seguridad vigente. Precisado lo anterior, si bien la situación advertida se trata de un hecho consolidado, la observación se mantiene hasta que el municipio aplique la multa informada, lo que deberá acreditar documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo que no exceda del 8 de mayo de 2019 (C).

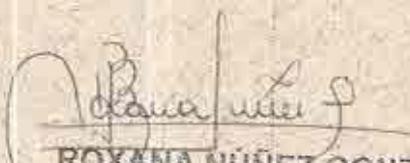


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, para las observaciones que se mantienen en el "Informe de Estado de Observaciones", Anexo N° 1, de acuerdo a lo comunicado en oficio circular N° 14.100, de 2018, de este origen, aquellas categorizadas como Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), se deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que este Organismo de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018, los medios de verificación requeridos, en un plazo que no exceda del 8 de mayo de 2019.

Remítase copia del presente informe final al Alcalde, Secretario Municipal y al Director de Control, todos de la Municipalidad de San Pedro de la Paz.

Saluda atentamente a Ud.


ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

hrh



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO FOTOGRÁFICO



Foto N° 1: 23 de octubre de 2018.
Área E, Block 106: Solerilla continua sin espaciamento cada 2 metros.



Foto N° 2: 23 de octubre de 2018.
Área E, Block 106: Solerilla continua sin espaciamento cada 2 metros.



Foto N° 3: 23 de octubre de 2018.
Área C, Block 130: Solerilla continua sin espaciamento cada 2 metros.



Foto N° 4: 23 de octubre de 2018.
Área A, Block 140: Solerilla continua sin espaciamento cada 2 metros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Foto N° 5: 23 de octubre de 2018.
Área E, Block 106: Adocreto en proceso de instalación y sin respetar diagramación de colores.



Foto N° 6: 23 de octubre de 2018.
Área E, Block 106: Adocésped en proceso de instalación.



Foto N° 7: 23 de octubre de 2018.
Área D, Block 116: Adocreto en proceso de instalación.



Foto N° 8: 23 de octubre de 2018.
Área C, Block 130: Sector de pavimentos con base estabilizada sin compactar.



Foto N° 9: 23 de octubre de 2018.
Área A, Block 140: Sector de pavimentos con base estabilizada.



Foto N° 10: 23 de octubre de 2018.
Área B, Block 136: Iniciando instalación de adocreto y adocésped.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Foto N° 11: 24 de octubre de 2018.
Área F, Block 112: Sector de pavimentos con base estabilizada sin compactar.



Foto N° 12: 05 de noviembre de 2018.
Área E, Block 106: Torre de iluminación sin instalar.



Foto N° 13: 05 de noviembre de 2018.
Área C, Block 130: Torre de iluminación sin instalar.



Foto N° 14: 05 de noviembre de 2018.
Área A, Block 140: Torre de iluminación sin instalar.



Foto N° 15: 23 de octubre de 2018.
Personal trabajando sin sus Elementos de Protección Personal.



Foto N° 16: 23 de octubre de 2018.
Personal trabajando sin sus Elementos de Protección Personal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME DE INSPECCIÓN DE OBRA PÚBLICA N° 857, de 2018.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
III.1	Durante las visitas practicadas a la obra, se estableció la presencia de personal de la empresa laborando sin los elementos de protección personal.	La Municipalidad deberá acreditar documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la aplicación de la multa por no cumplimiento de disposiciones legales de seguridad indicada en el artículo 93 de las bases administrativas generales del contrato, en un plazo que no exceda del 8 de mayo de 2019.				C: Observación Compleja.

